

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y JOSÉ RICARDO ORANTES MORÁN, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de MECANICA.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MECANICA.COM, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación número 2016-008.ENE., emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión el día 26 DE ENERO 2016, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-032/2016, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de mantenimiento para 37 motocicletas, de diferentes marcas, años y modelos, localizadas en varias dependencias del ISSS, todo de conformidad al documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la Libre Gestión 1G16000001, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos agregados al expediente del mencionado proceso, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	110805188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A (1,5) PARA MOTOCICLETA MARCA HONDA.	C/U	81	\$82.00	\$ 6,642.00
2	110805189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO B (2,4) PARA MOTOCICLETA MARCA HONDA.	C/U	27	\$54.00	\$ 1,458.00
3	110805190	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO C (3) PARA MOTOCICLETA MARCA HONDA.	C/U	27	\$ 64.00	\$ 1,728.00

4	110805192	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A (1,5) PARA MOTOCICLETA MARCA SUZUKI.	C/U	6	\$ 48.00	\$ 288.00
5	110805193	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO B (2,4) PARA MOTOCICLETA MARCA SUZUKI.	C/U	2	\$ 71.00	\$ 142.00
6	110805194	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO C (3) PARA MOTOCICLETA MARCA SUZUKI.	C/U	2	\$ 48.00	\$ 96.00
7	110805196	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A (1,5) PARA MOTOCICLETA MARCA VESPA.	C/U	45	\$ 77.00	\$ 3,465.00
8	110805197	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO B (2,4) PARA MOTOCICLETA MARCA VESPA.	C/U	15	\$ 54.00	\$ 810.00
9	110805198	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO C (3) PARA MOTOCICLETA MARCA VESPA.	C/U	15	\$ 54.00	\$ 810.00
10	110805205	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS. INCLUYE REPUESTOS	SERVICIO	1	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>						<b>\$ 22,139.00</b>
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>						

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día 31 de diciembre de 2016. II) **PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. III) **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por la Jefatura de la Sección Transporte del ISSS, en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** La Jefatura de la Sección Transporte del ISSS será el responsable de administrar, supervisar y recepcionar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS; debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no

se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Elaborar los presupuestos de los mantenimientos correctivos, única y exclusivamente conforme a lo solicitado en las Órdenes de Trabajo. 2) Proporcionar las condiciones necesarias para que los Técnicos asignados por la Jefatura de la Sección Transporte, puedan ejecutar la supervisión de los mantenimientos de las motocicletas adecuadamente. 3) Ofrecer garantía por los mantenimientos realizados hasta por 3,000 kms, en reparaciones mayores tales como: ajustes de motor y de 1,000 km. por reparaciones menores. 4) Ejecutar todas las revisiones y reparaciones a las motocicletas, previa autorización del ISSS, cuando estos presenten fallas, debiendo emitir informes técnicos escritos que respalden la necesidad de las reparaciones efectuadas. 5) Entregar todas las partes de la motocicleta sustituidas al personal autorizado de la dependencia solicitante, para que posteriormente estas sean entregadas a la Jefatura de Sección de Transporte o a quien éste designe. 6) Será responsabilidad de la contratista los daños ocasionados ya sea fuera o dentro de sus instalaciones, a las motocicletas entregadas por el motociclista o encargado del ISSS para cualquier tipo de revisión, reparación y/o evaluación, desde el momento en que sea recibida por parte de la contratista. 7) Para todo mantenimiento que se efectúe, ya sea preventivo o correctivo, la contratista estará en la obligación de garantizar cualquier desperfecto ocasionado a la motocicleta, producido posterior a la reparación, por la calidad de los repuestos o por mala instalación de los mismos, por un período de 6 meses posterior a la realización del mantenimiento. 8) Cuando los trabajos de mantenimiento sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que la contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, la Contratista, nuevamente los suministrará y/o instalará de forma inmediata sin costo adicional para el ISSS. Debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo. 9) Deberá proporcionar la mano de obra y repuestos para cumplir las rutinas de mantenimiento preventivo a las motocicletas descritos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 10) Remitir a la Jefatura de Sección Transporte del ISSS, durante los primeros 5 días de cada mes, informe electrónico en el que se detalle: No. de placa de la motocicleta, la fecha de ingreso, fecha de salida, kilometraje de revisión, valor de la factura y todo lo que sea necesario para un mejor control del mantenimiento. 11) En los presupuestos que se contemplen repuestos no presentados en el ANEXO 4 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, la Contratista deberá ofertar estos repuestos tomando como base los precios más bajos del mercado. 12) La contratista deberá entregar carta compromiso, garantizando que los

repuestos a utilizar en las rutinas establecidas en el Anexo 3 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, son nuevos. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

**I) FORMA DE PAGO.** El ISSS efectuará el pago a la Contratista por el servicio recibido, de forma mensual, éste deberá presentar su factura al finalizar cada mes con el resumen de las rutinas efectuadas durante ese periodo, el cual deberá estar firmado por el Administrador del Contrato. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

**III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI y presentar fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Acta de recepción original firmada y sellada; y d) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá rendir a favor del ISSS, una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total contratado, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-032/2016** y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

**OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; y d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con

la ejecución del suministro y servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA:** **FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I)** **CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El

plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II)**

**POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la

contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o retraso en la prestación de los servicios en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda, le notificó la situación de desabastecimiento o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad

Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente al contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correo electrónico siguiente:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
LIC. JOSÉ RICARDO ORANTES MORÁN  
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día diez de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **JOSÉ RICARDO ORANTES MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

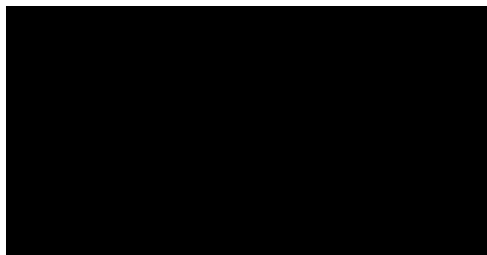
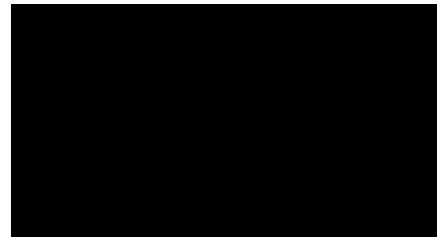
[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **MECANICA.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MECANICA.COM, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISEIS CLÁUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal



i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado José Ricardo Orantes Morán, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **MECANICA.COM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día once de febrero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Carlos Arnoldo Bran Portillo, inscrita al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad, son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración de la sociedad está confiada a un

Administrador Único que será elegido para períodos de cinco años, pudiendo ser reelecto, que la representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único pudiendo celebrar toda clase de contratos y contraer todo tipo de obligaciones dentro del giro ordinario de la sociedad; b) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita al número SETENTA Y TRES del Libro TRES MIL CINCUENTA Y SIETE del registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas se encuentra la número ocho de la sesión celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil trece, de la que en su punto número dos, se acordó elegir la nueva administración de la citada sociedad, resultando electo el compareciente señor Orantes Morán, en calidad de Administrador Único propietario para el período de cinco años con vencimiento al día **cuatro de febrero de dos mil dieciocho**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C

C